

PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL

CCOO
2



El embarazo no supone normalmente ningún problema para que la mujer realice su trabajo en condiciones seguras y saludables, pero existen algunos riesgos presentes en los lugares de trabajo que pueden dañar la salud del embrión y del recién nacido, y afectan de manera especial a las mujeres expuestas en período de embarazo y lactancia natural.



La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, recoge la obligación del empresario a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier exposición al riesgo para la seguridad o la salud de las mujeres y su descendencia durante el embarazo o en período de lactancia natural, adoptando las medidas necesarias según el siguiente esquema:

- 1º identificar los riesgos
- 2º eliminar los riesgos que se hayan identificado
- 3º evaluar los riesgos no eliminados
- 4º establecer medidas preventivas de riesgo y/o adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo

Si persisten los riesgos, es necesario un cambio de puesto de trabajo. De no ser posible, solicitar **PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL**.



SI NO ES POSIBLE ELIMINAR EL RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL, LA TRABAJADORA AFECTADA PUEDE OPTAR A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL. ESTA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS PERSISTA LA IMPOSIBILIDAD DE REINCORPORARSE A SU PUESTO ANTERIOR O A OTRO COMPATIBLE CON SU ESTADO.

COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES/AS EN TU EMPRESA PUEDES Y DEBES:



- Informarte si en tu empresa hay riesgos que pueden afectar a la reproducción, al embarazo y a la lactancia natural.
- Comprobar si en la evaluación de riesgos se identifican estos riesgos y sus efectos sobre la salud.
- Ser consultado/a por la empresa y participar cuando esta determine la relación de puestos exentos de riesgos.
- Recibir información de las medidas de prevención y protección establecidas por la empresa para garantizar que no exista riesgo para la trabajadora embarazada o en período de lactancia.
- Verificar que el conjunto de trabajadoras/as estén informados/as y formados/as sobre los riesgos de sus puestos de trabajo.
- Tratar estos temas en las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud.
- Incluir cláusulas en los convenios de las empresas.
- Hacer seguimiento de las condiciones de trabajo una vez modificadas y/o adaptadas para comprobar que son las adecuadas.

COMO TRABAJADORA ¿QUÉ DEBO HACER CUANDO EXISTAN RIESGOS PARA EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL?



- Comunica tu estado por escrito a la dirección de la empresa, a las personas con responsabilidad en prevención de riesgos laborales y a los/as delegados/as de prevención si tuvieras, si crees que las condiciones de tu trabajo suponen un riesgo para tu embarazo.
- Infórmate si en la evaluación se identifican riesgos para el embarazo y/o lactancia natural en el puesto de trabajo a través de los/as delegados/as de prevención y el servicio de prevención de tu empresa, así como de las medidas de prevención y protección previstas.
- Solicita un informe al médico que te atiende sobre la incidencia de los riesgos de tu puesto de trabajo para tu estado.
- Solicita a la empresa, tras los resultados del informe, la eliminación del riesgo, o en su caso, adaptación del puesto. Si no fuera posible, pide el cambio de puesto de trabajo y si no lo hay, solicita la prestación de riesgo durante el embarazo.

¿Quién, cómo y dónde se solicita la prestación?

El procedimiento lo inicia la trabajadora acudiendo a la entidad con quien tenga cubiertas las contingencias profesionales (Mutua o INSS), donde existen impresos de solicitud normalizados.

Esta prestación consiste en:

- La suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto.
- La cuantía de la prestación económica es el 100% de la base reguladora establecida para la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.
- El reconocimiento y abono de la prestación lo realizará la entidad que gestiona las contingencias profesionales (Mutua o INSS).
- En la situación de suspensión del contrato, el empresario está obligado/a a continuar la cotización de la trabajadora a la Seguridad Social.
- No se requiere un período mínimo de cotización.

¿Qué hacer en el supuesto de que la mutua o el INSS rechacen la solicitud de prestación por no reconocer la existencia de riesgo durante el embarazo?

Pedir la Hoja de Reclamaciones a la Mutua y dejar por escrito constancia del desacuerdo pidiendo que se considere la situación de riesgo durante el embarazo y se gestione como contingencia profesional. Solicitar la baja por enfermedad común en tanto se resuelve la reclamación en la Mutua para garantizar el buen desarrollo del embarazo.

ANTE CUALQUIER DUDA O PROBLEMA ACUDE AL SINDICATO

INFORMACIÓN ÚTIL: Constitución española, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 17/1995 para la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras, R.D. 1371/2007 por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo, Ley orgánica 2/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, R.D. 1508/2006 de 16 de agosto sobre regulación de la Ley de Inversión y Sociedades en el Orden Social.



comisiones obreras de asturias
comisiones obreras d'asturies



Comisiones Obreras de Asturias - Departamento de Salud Laboral
C/ Santa Teresa, 15 - entresuelo - 30003 Oviedo
Teléfono: 985 25 71 04 - Fax: 985 25 25 68
E-mail: slab@cc00asturias.com.es